

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.981

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Opel España, S.L.U.

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo complementario sobre condiciones de trabajo al XIV convenio colectivo de la empresa Opel España, S.L.U.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Opel España, S.L.U. (código de convenio 50000582011983), suscrita el día 18 de octubre de 2018 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT y CC.OO.), en la que se acuerda dentro del capítulo de condiciones de trabajo el sistema de trabajo del segundo equipo de trabajo en el turno de noche, así como la potencial puesta en marcha de un equipo específico para fines de semana, festivos u otras jornadas no laborables, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza con fecha 18 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de octubre de 2018. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL XIV CONVENIO COLECTIVO DE OPEL ESPAÑA, S.L.U.

En Figueruelas, a fecha 18 de octubre de 2018, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo de Opel España S.L.U.

El XIV convenio colectivo establece en el artículo 38 apartado D) lo siguiente: "Ambas partes convienen estudiar un sistema de flexibilidad a aplicar a partir de septiembre de 2018 con el compromiso de cumplir con las necesidades de producción previstas en cada momento a través de un sistema flexible de 18 turnos, la puesta en marcha de un equipo especial de fin de semana u otro sistema que sirva a los mismos fines".

La dirección de la empresa y la representación de los trabajadores han alcanzado un acuerdo en materia de jornada de trabajo para adecuarse a la alta variabilidad de los programas de producción y las demandas del mercado, cuyos términos se exponen a continuación.

El contenido del acuerdo recoge, dentro del capítulo de condiciones de trabajo, el sistema de trabajo del segundo equipo de trabajo en el turno de noche, así como la potencial puesta en marcha, si los requerimientos lo hacen necesario, de un equipo de trabajo específico para fines de semana, festivos u otras jornadas no laborables.

De acuerdo con el artículo 18 del convenio colectivo de Opel España, el presente acuerdo se incorpora al convenio colectivo de Opel España, previo trámite y conocimiento de la autoridad laboral, adquiriendo eficacia general y prevaleciendo a partir de esta fecha, en caso de contradicción, lo aquí regulado sobre las previsiones contenidas en el texto del XIV convenio colectivo.



SEGUNDO EQUIPO DE TRABAJO EN EL TURNO DE NOCHE

Jornada ordinaria y distribución irregular de jornada

La jornada ordinaria de trabajo del segundo equipo de noche se desarrollará, con carácter general, entre la noche del lunes al martes y la noche del viernes al sábado, con las particularidades y excepciones que se detallan en el siguiente apartado.

El segundo equipo de noche es un equipo formado, de acuerdo a los requerimientos de producción, en todo o en su mayor parte con contrataciones a tiempo parcial, flexible para trabajar en ambas líneas.

Está previsto en el momento de su puesta en marcha que desempeñe su trabajo en la línea 2 durante la mayor parte de la jornada semanal, y que trabaje en la línea 1 en la jornada del viernes al sábado. Como excepción, también está previsto que una parte del equipo complete la dotación necesaria de la línea 1 en el turno del domingo por la noche.

Este esquema de trabajo puede cambiar en el tiempo, con el acuerdo de las partes, en función de los requerimientos de producción en cada momento.

La jornada básica de este equipo puede reducirse o ampliarse siguiendo el sistema general de distribución irregular de la jornada de trabajo pactada en convenio colectivo, más las particularidades relacionadas con el tiempo de trabajo de estos contratos y el resto de condiciones que en este acuerdo se recogen.

Los turnos productivos en fin de semana de este equipo, al amparo del artículo 38 del convenio, tendrán la particularidad de que se realizarán en turno de domingo noche. La suma de turnos productivos en fin de semana en un mismo año no podrá exceder de veinte turnos por empleado, salvo adscripción voluntaria.

Se mantiene la jornada ordinaria de trabajo de la línea 1, que se desarrollará entre la noche del domingo al lunes y la noche del jueves al viernes, con las particularidades que se detallan a continuación.

Los empleados de la línea 1 del turno de noche (equipo actual de noche) trabajarán un máximo de veinte turnos de viernes noche por empleado. Cuando los requerimientos de mercado requieran trabajar más turnos de viernes noche, la plantilla se dividirá en dos mitades, cubriendo con los empleados de la línea 1 la mitad de la dotación necesaria para trabajar un máximo de cuarenta turnos de viernes noche, respetándose el límite de veinte turnos al año máximos por empleado. El resto de la dotación de la línea 1 en esos turnos de viernes noche, y en menor proporción en domingo noche, se completará con empleados del segundo equipo de noche, que trabajarán su turno de viernes noche (o domingo noche), pero en este caso no en la línea 2, como en el resto de la semana, sino en la línea 1 para completar la dotación en esa línea.

Señalamiento de jornadas y turnos

La comunicación de las jornadas de paro técnico, así como de las jornadas de recuperación y turnos productivos en fin de semana (domingo noche) de este equipo, se realizará con quince días de antelación, salvo los debidos a necesidades urgentes o imprevistas, que serían comunicados oportunamente a la representación de los trabajadores.

Respecto a la jornada semanal a realizar por el segundo equipo de noche, de acuerdo con los requerimientos de producción, porcentaje de jornada pactada y horas complementarias, se comunicarán con una semana de antelación, salvo las debidas a necesidades urgentes o imprevistas, que se comunicarán oportunamente a la representación de los trabajadores.

Compensación e incidencias

Con carácter general, los turnos productivos de domingo noche del segundo equipo de noche se compensarán en dinero o descanso con el valor de 1x1, a lo que se añadirán los pluses que con carácter general corresponden a dicha jornada de trabajo (complemento de nocturnidad y plus de trabajo en sábados, domingos y festivos). Esta compensación no dará derecho a ningún otro tipo de retribución relacionada con el turno de trabajo.

Los empleados del segundo equipo de noche que acuden en domingo noche, no como turno productivo de fin de semana sino para completar la dotación de la línea 1,



costrarán los mismos pluses del apartado anterior, pero en este caso desarrollando su actividad como parte de su jornada ordinaria semanal de trabajo y no como turno productivo de fin de semana. Es decir, serán remunerados como cualquier otro empleado del turno de noche en jornada habitual.

Los turnos de viernes noche del segundo equipo forman parte de la jornada habitual de trabajo y se compensarán con el salario de tablas incrementado en un 25%. Esta compensación no dará derecho a ningún otro tipo de retribución relacionada con el turno de trabajo.

Requerimientos de producción noviembre-diciembre 2018

Con el compromiso del artículo 38 apartado D) del convenio colectivo de cumplir con las necesidades de producción previstas en cada momento, las partes se comprometen a trabajar los turnos de viernes noche en la línea 1, a partir del 9 de noviembre y hasta la puesta en marcha del segundo equipo completo de fin de semana en enero de 2019, con la asistencia como turno productivo de fin de semana, de forma rotativa, del 50% del personal de ambas líneas en cada uno de los turnos, más los empleados que de forma voluntaria acudan a trabajar en esos turnos para completar la dotación correspondiente.

EQUIPO VARIABLE DE FIN DE SEMANA

En previsión de un incremento de las necesidades de producción que pudieran existir en el futuro, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 D) del XIV convenio colectivo, las condiciones de detalle de este equipo especial de fin de semana, incluyendo horarios, distribución de jornada, pausas, cobertura de puestos críticos, condiciones salariales, etc., se acordarán llegado el momento de su puesta en marcha, en función de las necesidades específicas, dentro del marco previsto en este acuerdo y en consideración a la experiencia y conocimiento adquirido en otras plantas del grupo donde se haya implantado este sistema de trabajo.

Este equipo se establece conceptualmente como un equipo complementario a los equipos actuales, de manera que su actividad normal sirva para incrementar la capacidad de la planta, ya durante el fin de semana, ya en días festivos u otros no laborables para el resto de la planta. Se concibe igualmente con un régimen de trabajo basado en la distribución irregular de la jornada y la apertura variable, que puede alcanzar las doce horas de duración, y como un mecanismo de flexibilidad adicional también a la hora de organizar los calendarios de vacaciones o descansos de los restantes turnos de trabajo.

REGISTRO Y PUBLICACIÓN

La comisión negociadora designa a doña Marta Abril Lope-Garnica para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para efectuar el registro del mismo ante la autoridad laboral.